



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2025-A/MDS

Sama, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N°025-2025-OGRD-GM/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son: espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, en los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece quienes son los integrantes de la Constitución de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante el ACTA DE INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAMA, se aprueba la conformación e instalación de la Plataforma Distrital de Sama.

Que, ante el INFORME N°025-2025-OGRD-GM/MDS de fecha 12 de marzo de 2025, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, pone a conocimiento y solicita acto resolutivo de conformación de plataforma distrital de defensa civil del distrito de Sama, ello en conformidad al Acta de Instalación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Sama.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°043-2025-A/MDS

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación de la **PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAMA**, ello en conformidad Acta de Instalación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil del Distrito de Sama y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PLATAFORMA DEL DISTRITO DE SAMA

1. ALCALDE DEL DISTRITO DE SAMA.
2. SUBPREFECTA DISTRITAL DE SAMA.
3. OFICINA AGRARIA DE SAMA.
4. JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SAMA.
5. SERVICIO DE ATENCIÓN RURAL SAR – SAMA.
6. CLAS PUESTO DE SALUD LAS YARAS.
7. COMISARIA RURAL PNP SAMA LAS YARAS.
8. I.E. CAROLINA FREYRE ARIAS.
9. SECRETARIO TÉCNICO.
10. JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO SAMA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la UNIDAD DE INFORMÁTICA cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
G.M.
G.A.J.
Interesados